



**AUTO No. 966 DE 2015**  
(AGOSTO 27).

**"POR EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA",** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2014, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2014, recibido en la Territorial Sur con radicado No. 145 el 17 de marzo de 2014, el señor MAXIMILIANO GUTIÉRREZ DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.871.832 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal, solicita se apruebe el Plan de Contingencia para el manejo de residuos y sustancias peligrosas de la Sociedad POLIMETÁLICOS DE COLOMBIA SAS, NIT 900723128-1, con establecimiento ubicado en el predio SAN LUIS 2, de propiedad de la Cooperativa de Campesinos Mineros Caleros del Corregimiento de Los Hornitos, Municipio de Distracción, y ubicado en el Km 4 más 200 metros vía a Chorreras, VEREDA LOS HORNITOS, del MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN – La Guajira.

Que anexo a la solicitud se allegó el Plan de Contingencia para el manejo de residuos y sustancias peligrosas para que fuese evaluado.

Que previa solicitud mediante oficio 344.058 del 27 de marzo de 2015, recibido el 27 de marzo de 2015, se allegó documento que acredita la calidad del solicitante frente al predio como arrendatario, mediante oficio del 17 de abril de 2015 recibido en la Territorial Sur con el radicado No. 204 el 22 de abril de 2015.

Que mediante Auto 441 del 27 de abril de 2015 la Corporación avoca conocimiento de una solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el manejo de residuos y sustancias peligrosas de la sociedad POLIMETÁLICOS DE COLOMBIA SAS, NIT 900723128-1, con establecimiento ubicado en el Predio SAN LUIS 2, de propiedad de la Cooperativa de Campesinos Mineros Caleros del Corregimiento de Los Hornitos, Municipio de Distracción, y ubicado en el Km 4 más 200 metros vía a Chorreras, VEREDA LOS HORNITOS, del MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN – La Guajira, se liquida el cobro por los servicios de evaluación y trámite y se dictan otras disposiciones.



Corpo Guajira

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 26 de mayo de 2015, a los sitios de interés en zona rural del Municipio de Barrancas - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.454 del 25 de agosto de 2015, en el cual el profesional hace unas observaciones al documento en evaluación, en el sentido de que es necesario que se aporte información adicional relacionada con:

1. *Mapas ilustrativos y/o vista en planos de la planta de procesamiento y la ubicación de los elementos para el control de contingencias o emergencias. (Extintores, lavamanos, baños, entre otros).*
2. *Diseño y especificaciones técnica de la piscina que se pretende construir, indicando ubicación, dirección del viento y métodos de control de olores generados, formas de manejo de escorrentías y de más situaciones inherentes a las mismas, que puedan generar impacto ambiental.*
3. *Indicar el número de piscinas de almacenamiento a construir qué tipo de sustancia será almacenada, características químicas del o los líquidos, igualmente volumen de almacenamiento. Ya que en la inspección ocular se mencionaron (Dimensiones aproximadas 10x10x1.2 metros), encontrando un lugar destinado para la misma en el área de la planta de procesamiento, sin embargo en el estudio no se menciona detalle al respecto.*
4. *Indicar el diseño y ubicación de lechos de secados para el lodo residual, igualmente evidenciar proyecciones de toneladas o metros cúbicos de lodos y de arena sílice residual, e igualmente formas de almacenamiento temporal o definitivo*
5. *Presentar copia del título minero N° 0301-20 de propiedad del señor ALVARO ROSALES y copia de la licencia ambiental de la mina donde actualmente se extrae el mineral cobre en bruto, que actualmente según ustedes se explota en el corregimiento de Caracolí, Municipio San Juan De Cesar.*
6. *Presentar un listado indicando el 100% de sustancias, químicas, sólidas, semisólidas, que estarán directa o indirectamente relacionadas con el aprovechamiento del mineral de cobre en sus instalaciones. (Ácidos, sulfuros, amoniacos, gases nocivos entre otros que consideren*
7. *Indicar el cronograma del plan de capacitación e información a gerente y operarios del proyecto para el manejo de contingencias.*
8. *Indicar si será necesario que una empresa que le preste el servicio de recolección de residuos peligrosos RESPEL y si se categoriza a la empresa POLIMETALICOS DE COLOMBIA como usuario pequeño, mediano o gran generador, para lo cual deberá inscribirse ante CORPOGUAJIRA.*
9. *Indicar cuál es el Método de disposición de residuos sólidos y líquidos domésticos, fuentes de aprovisionamiento de agua, aguas residuales, luz eléctrica y demás recursos naturales a utilizar en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.*
10. *Indicar el número total de cubas de almacenamiento a utilizar en el proceso de recuperación de cobre por electrolisis, cuales son las características físicas y químicas del líquido en su interior, cual es la capacidad de almacenamiento (litros o M3) y el tiempo que estas permanecerán con los líquidos que recuperan el cobre e igualmente cual es la disposición final de los mismos.*

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 del 2015 dispone "*Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera que es procedente acoger lo recomendado en el Informe Técnico, suscrito por el funcionario comisionado por la Dirección Territorial Sur de esta Corporación.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto



**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a POLIMETÁLICOS DE COLOMBIA SAS, NIT 900723128-1, representada legalmente por el señor MAXIMILIANO GUTIÉRREZ DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.871.832 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces al momento de notificado el presente acto administrativo, para que en un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la información que adelante se indica, en aras de continuar con el trámite, so pena de decretar el desistimiento y el archivo del expediente.

1. Mapas ilustrativos y/o vista en planos de la planta de procesamiento y la ubicación de los elementos para el control de contingencias o emergencias. (extintores, lavamanos, baños, entre otros).
2. Diseño y especificaciones técnica de la piscina que se pretende construir, indicando ubicación, dirección del viento y métodos de control de olores generados, formas de manejo de escorrentías y de más situaciones inherentes a las mismas, que puedan generar impacto ambiental.
3. Indicar el número de piscinas de almacenamiento a construir qué tipo de sustancia será almacenada, características químicas del o los líquidos, igualmente volumen de almacenamiento. Ya que en la inspección ocular se mencionaron (Dimensiones aproximadas 10 x 10 x 1.2 metros), encontrando un lugar destinado para la misma en el área de la planta de procesamiento, sin embargo en el estudio no se menciona detalle al respecto.
4. Indicar el diseño y ubicación de lechos de secados para el lodo residual, igualmente evidenciar proyecciones de toneladas o metros cúbicos de lodos y de arena sílice residual, e igualmente formas de almacenamiento temporal o definitivo
5. Presentar copia del Título Minero No. 0301-20 de propiedad del señor ÁLVARO ROSALES y copia de la licencia ambiental de la mina donde actualmente se extrae el mineral cobre en bruto, que actualmente según ustedes se explota en el corregimiento de Caracolí, Municipio San Juan del Cesar.
6. Presentar un listado indicando el 100% de sustancias, químicas, solidas, semisólidas, que estarán directa o indirectamente relacionadas con el aprovechamiento del mineral de cobre en sus instalaciones. (Ácidos, sulfuros, amoniacos, gases nocivos entre otros que consideren).
7. Indicar el Cronograma del Plan de Capacitación e información a gerente y operarios del proyecto para el manejo de contingencias.
8. Indicar si será necesario que una empresa que le preste el servicio de recolección de residuos peligrosos RESPEL y si se categoriza a la empresa POLIMETÁLICOS DE COLOMBIA como usuario pequeño, mediano o gran generador, para lo cual deberá inscribirse ante CORPOGUAJIRA.
9. Indicar cuál es el método de disposición de residuos sólidos y líquidos domésticos, fuentes de aprovisionamiento de agua, aguas residuales, luz eléctrica y demás recursos naturales a utilizar en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
10. Indicar el número total de cubas de almacenamiento a utilizar en el proceso de recuperación de cobre por electrolisis, cuales son las características físicas y químicas del líquido en su interior, cual es la capacidad de almacenamiento (litros o M3) y el tiempo que estas permanecerán con los líquidos que recuperan el cobre e igualmente cual es la disposición final de los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los términos previstos para el trámite de la solicitud quedan suspendidos hasta tanto el interesado presente la documentación solicitada.



**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a POLIMETÁLICOS DE COLOMBIA SAS, NIT 900723128-1, representada legalmente por el señor MAXIMILIANO GUTIÉRREZ DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.871.832 de Bogotá D.C, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

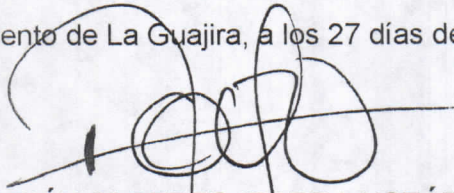
**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 27 días del mes de agosto de 2015.

  
**ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ**  
Director Territorial del Sur

Arelis B.